

CONTRATO No. ER-10-2024

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte **MAILIN YESSSENIA CRUZ CALIX**, mayor de edad, soltera, bachiller en ciencias y letras con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0819-1989-00172 y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0819-1989-001725, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, en el cargo de **OFICINISTA I**, contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** La CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Recepción y envío de correspondencia 2) Atención de la planta telefónica 3) Apoyo al Departamento de Administración 4) Apoyo institucional en diferentes actividades 5) Apoyo al Departamento de Legal 6) Control de salida de vehículos institucionales 7) Control de reuniones en sala de conferencias 8) Atención a público de solicitudes de reclamos de los usuarios 9) Entrega de leyes y reglamentos para juntas de agua 10) Recepción y revisión de documentos de las juntas de agua para la apertura de su respectivo expediente a nivel nacional 11) Manejo y control de expedientes a nivel nacional 12) Manejo y control de expedientes de las juntas de agua por departamento y municipios 13) Elaboración de constancias para la inscripción, presentación de estados financieros e informe de actividades y registro de la juntas 14) Elaborar y extender recibo TGR-1 para las juntas de agua cuando solicitan constancias de inscripción, estados financieros o registros 15) Asistir a los miembros de la junta directiva de la junta de agua a llenar los diferentes formatos de Anexo I, solicitud de inscripción de junta, entrega de estados financiero entre otras 16) Asistir al Departamento Legal en: fotocopiar personerías jurídicas, elaboración de constancias de registro, constancia de inscripción, constancia de presentación de estados financieros e informe de actividades, concertación de citas con juntas de agua entre otros 17) Asistir por vía telefónica a los miembros de las juntas de agua cuando soliciten información 18) Cualquier otra función que se le asigne. 18) LA CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental; 19) La CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) de día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto en aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes con un



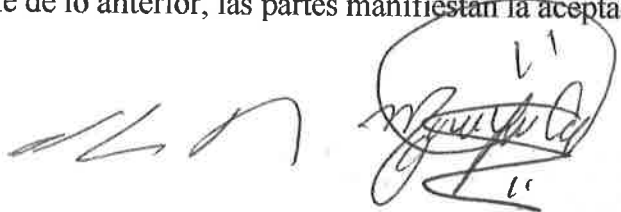
Handwritten signature

Handwritten signature

horario de 7.30 am a 3.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio, 20) Apoyar en actividades relacionadas con transparencia e integridad cuando se le solicite así como mantener su conducta de ética del servidor público; y las tareas asignadas por parte del Directorio o de los diferentes departamentos ERSAPS, 21) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día uno (01) de abril del 2024 al treinta (30) de junio del 2024; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) del ERSAPS. Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad a los Artículos 200 al 208 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 45/100 (L. 15,056.45)**, realizando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto sobre la Renta Asalariado; asimismo, le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Oficinista I**, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. La **CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR**



DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar **a.** De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación





ERSAPS



Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.- **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)** y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día **cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).**

JOSE LUIS MELARA MURILLO

Director Coordinador



MAILIN YESSENIA CRUZ CALIX

Contratista



CONTRATO No. ER-11-2024

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará el contratante, (ERSAPS), y por otra parte **TATIANA KRISTEL MUNGUIA DURON**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación con Orientación en Administración y Planeamiento de la Educación, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1988-07636 y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0801-1988-076366, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, para el cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO**, contrato que se registrará por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** La CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Tomar y transcribir dictados de documentos. 2) organizar, actualizar y mantener un adecuado control de documentos del archivo. 3) atender y corresponder llamadas telefónicas. 4) atender visitas a reuniones programadas por los directores. 5) mantener actualizados los expedientes de los directores y el archivo de las actas, acuerdos resoluciones emitidas por el directorio. 6) organizar y llevar actualizada las agendas de los directores. 7) Llevar control y seguimiento de la correspondencia enviada y recibida por los directores. 8) Llevar control de existencia de papelería y útiles de las oficinas de los directores. 9). Conjuntamente con el directorio la elaboración de diferentes manuales utilizados para los prestadores urbanos y rurales, tales como gerencia de acueductos, ATP, ATM, TRC, SCA, SRR, USCL y COMAS. 10). Atender visitas a reuniones programadas por los directores. 11) Apoyo al Departamento Administrativo (varios). 12) asistencia técnica y logística a nivel institucional. 13) apoyo logístico a prestadores rurales y periurbanos. 14) apoyo a consultores. 15) otras funciones relacionadas con su puesto y que le sean asignadas. 16) LA CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto a la aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes con un horario de 7.30 am a 3.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio. 17) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH. 17) LA CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el



T.K.M.

Centro Cívico Gubernamental. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día uno (01) de abril del 2024 al treinta (30) de junio del 2024; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) del ERSAPS. Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad a los Artículos 200 al 208 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00)**, realizando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto sobre la Renta Asalariado; Asimismo le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo). **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** Fuente: **12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Asistente Ejecutivo**, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. La CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**, 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendó estas como aquellas

en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago**

TKM



oportuno de su remuneración fijada en este documento.-**CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)** y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el **día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).**


JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador




TATIANA KRISTEL MUNGUIA DURON
Contratista



CONTRATO No. ER-12-2024

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte **GABRIELA MICHELL BARRIENTOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-2001-03988 y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0801-2001-039888, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, para el cargo de **OFICIAL DE PERSONAL I**, contrato que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: La CONTRATISTA**, se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Supervisar la asistencia del personal a la institución a través de controles elaborados para el caso. 2) Distribuir el trabajo al personal de la sección. 3) Tramitar nombramientos, ascensos, aumentos de sueldo del personal de la institución y enviarlos a la oficina de control principal en el caso que sea el método de trabajo. 4) Asignar o elaborar la planilla de pago, revisarlas y enviarlas a la oficina correspondiente. 5) Firmar hojas del Instituto de Seguridad Social, Jubilaciones y Pensiones, constancias de trabajo u otras similares. 6) Atender a empleados de la dependencia para evacuar consultas relacionadas con el trabajo. 7) Enviar citatorias y realizar Audiencias de Descargo. 8) Tramitar vacaciones previo visto bueno del jefe inmediato del empleado. 9) Hacer los tramites de cancelación del personal en base a las notificaciones correspondientes que se hagan a esa jefatura 10) Solicitar clasificaciones, reclasificaciones y reasignaciones a la oficina central de personal para que hagan la gestión a la Administración Nacional de Servicio Civil. 11) Realizar las tareas afines que sean asignadas por la Administración. 12) LA CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental; 13) LA CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) de día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto en aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes con un horario de 7.30 am a 3.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio, 14) Apoyar en actividades relacionadas con transparencia e integridad cuando se le solicite así como mantener su conducta de ética del servidor público; y las tareas asignadas por parte del Directorio o



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature.

de los diferentes departamentos ERSAPS, 15) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH. **CLAUSULA SEGUNDA.** - **DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día uno (01) de abril del 2024 al treinta (30) de junio del 2024; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) del ERSAPS. Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes conforme a los Artículos 200 al Artículo 205 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00)**, realizando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto sobre la Renta Asalariado; Asimismo le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Oficial de Personal I,** provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. La CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro

nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar **a.** De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.-**

CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del



contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **-CLAUSULA NOVENA.-**

CESIÓN: La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **- CLAUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)** y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el **día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador



GABRIELA MICHELL BARRIENTOS MARTÍNEZ
Contratista

CONTRATO No. ER-13-2024

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documentación Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022 y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte **KAREN LIZETH MADRID LAGOS**, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificada con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1982-05955 y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0801-1982-059555, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, para el cargo de **ASISTENTE DE SUPERVISION, CONTROL, VIGILANCIA Y ASESORAMIENTO**, contrato que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA**, se obliga con EL CONTRATANTE a: 1) Realizar la Supervisión y Control de la gestión de los Prestadores urbanos y rurales que le asigne la jefe del departamento de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento, incluyendo el monitoreo y control de la calidad del agua potable, y efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales velando por el cumplimiento de la ley marco y normativa nacional sobre la materia, promoviendo el mejoramiento de los servicios y logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales. 2) Asistir al jefe del departamento SCVA en la programación mensual de las actividades de supervisión y asesoramiento, planificar y organizar las actividades de monitoreo y control de la calidad del agua potable y efluentes de tratamiento de aguas residuales de los prestadores que se le asignen, a fin de dar cumplimiento a las metas POA, PEI y metas del Sistema de Gestión por Resultados y Transparencia SIGPRET; 3) Levantar la línea base de los indicadores de gestión incluyendo los indicadores de calidad del agua y efluentes del tratamiento de las aguas residuales de cada uno de los prestadores asignados; 4) Analizar y actualizar la base de datos de la información de calidad del agua y aguas residuales, que debe alimentarse con la información proveniente del: i) monitoreo realizado de forma directa por el ERSAPS ii) Resultados de análisis realizados por laboratorios privados contratados por el ERSAPS iii) Información enviada al ERSAPS por los Prestadores de servicios APS; 5) Realizar la Evaluación de calidad del agua y evaluación de efluentes de las plantas de aguas residuales cumpliendo con las metas establecidas en el POA, PEI y metas Sectoriales del Sistema de Gestión por Resultados y Transparencia; 6) Asistir en la elaboración de términos de referencia para la contratación de servicios de toma de muestras y análisis de laboratorio para auditorias de calidad del agua potable y aguas residuales; 7) Gestionar

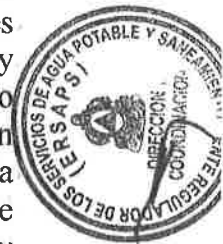


Karen Lizeth Madrid Lagos

ante los Prestadores de servicio la entrega de los informes periódicos que están obligados a presentar al ERSAPS incluyendo la información del control de la calidad del agua potable y efluentes de tratamiento de aguas residuales realizado por los prestadores de servicios APS, analizar, validar la información e ingreso de la información a la base de datos del sistema de información del ERSAPS. 8) Asesorar a los prestadores en la evaluación de los procesos de potabilización del agua potable y tratamiento de aguas residuales y recomendar acciones correctivas para mejorar dichos procesos con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente; 9) Realizar el levantamiento y actualización del Inventario de los sistemas de potabilización y tratamiento existentes; 10) Revisar y elaborar guías, instrumentos y manuales de los procedimientos para el monitoreo de la calidad del agua potable y vertidos de las PTAR; 11) Revisar la metodología de evaluación aplicada por el ERSAPS para la determinación del nivel de cumplimiento por parte de los prestadores de servicio en la calidad del agua suministrada y efluentes de aguas residuales de las PTAR. 12) Brindar asistencia al personal del ERSAPS en los procedimientos para recolección, transporte y preservación de las muestras y en el uso del equipo y realización de análisis de muestras con equipo de laboratorio propio del ERSAPS. 13) Brindar capacitación al personal del ERSAPS, Técnicos en Regulación y control (TRC), Unidades de Supervisión y Control Local (USCL) y Prestadores de servicios, en los procesos de control de calidad que deben desarrollar en cumplimiento a la normativa y demás regulaciones sanitarias y ambientales de exigiendo de cumplimiento por el ERSAPS; 14) Asesorar y capacitar a los prestadores de servicios en temas de: la ley marco del sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamentación, normas de salud, normas ambientales y en la elaboración y presentación de informes de gestión que deben enviar periódicamente al ERSAPS, y en la interpretación de los indicadores; 15) Informar mensualmente el nivel de cumplimiento de la normativa nacional de la calidad del agua y normativa de descarga de aguas residuales alcanzado por parte de los prestadores urbanos y rurales asignados y recomendaciones brindadas para solventar los problemas; 16) Asistir a otros departamentos del ERSAPS en las inspecciones y evaluaciones técnicas que se le soliciten relacionada a la prestación de servicios APS. 17) Cualquier otra función que le asigne el Directorio y jefe del Departamento de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento, afines al alcance del trabajo relacionado con el objetivo asignado. 18) LA CONTRATISTA, se obliga apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental. 19) Podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto a la aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes con un horario de 7.30 am a 3.30 pm, o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizará como tiempo compensatorio 20) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH. **CLAUSULA SEGUNDA.** -

Kareh Pire

DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día uno (01) de abril del 2024 al treinta (30) de junio del 2024; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) del ERSAPS. Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad a los Artículos 202 al 208 párrafo segundo del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **DIECISETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00)**, realizando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Asimismo, le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** **Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 003 Control de la Regulación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Asistente de Supervisión, Control, Vigilancia y Asesoramiento;** provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE, para la debida ejecución del objeto de este contrato estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendo



[Handwritten signature]
Karcira

estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** Los Derechos del CONTRATISTA se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.- **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa,



Karen P

expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DÉCIMA.-**
DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)** y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día **cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.


JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador

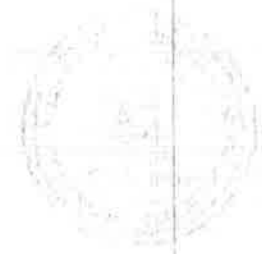




KAREN LIZETH MADRID LAGOS
Contratista

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964
CHEMISTRY DEPARTMENT
UNIVERSITY OF CHICAGO



UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

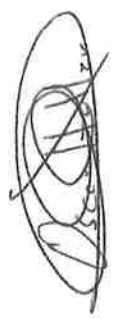
CONTRATO No. ER-14-2024

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte **OSCAR ALEJANDRO HELLER GIRON**, mayor de edad, soltero, Abogado, con numero de colegiación No. 33390 con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-2003-17265 y Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0801-2003-172650, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** para el cargo de **OFICIAL JURÍDICO I**, contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Verificar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del directorio relacionadas con el área legal de la institución. 2) Cuando su superior jerárquico se los designe redactar opiniones legales, oficios, dictámenes, levantar audiencias de conflictos con prestadores y usuarios; 3) Atender reclamos de los prestadores o usuarios en todo el proceso si incluye inspecciones o realización de Audiencias desde su presentación hasta su finalización; 4) Apoyo al Departamento Legal en los tramites de RTN de las Juntas Administradoras de Agua o prestadores de servicios ante la SAR. 5) Apoyar al departamento legal en todo tipo de procesos legales que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 6) Apoyar al departamento legal en los procesos legales relacionado con los prestadores urbanos o juntas de agua en los procesos de audiencias de verificación así como aplicación de sanciones; 7) Elaborar y presentar informes sobre los estatus de los casos y tramites que se le han asignado con sus evidencias correspondientes el cual tendrá un margen de tiempo que su jefe inmediato le indicara para respuesta sobre el cierre de dicho expediente. 8) Si se requiere de su asistencia por el directorio, dar asesoría o acompañamiento a nivel nacional, participar en capacitaciones o reuniones en días inhábiles, este se compensará por un día hábil, realizar el trámite correspondiente con Recursos Humanos y su jefe inmediato. 9) Presentar ante la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización los tramites de personalidades jurídicas de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas los casos pendientes del ERSAPS en los departamentos legales de las distintas Secretarias de Estado, Direcciones, o cualquier entidad pública o privada; 10) Realizar trámites de exoneraciones de impuesto sobre la renta de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas ante la Secretaria de Finanzas. 11) Elaborar acuerdos, contratos,



Handwritten signature and initials.

convenios o escritos legales, y en general todo tipo de documento legal que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 12) Dictaminar reglamentos y/o Manuales Internos del ERSAPS relacionados con los prestadores urbanos o juntas de agua; 13) Asistir a los municipios en donde se necesite la presencia de algún Abogado, ya sea asesoría o acompañamiento derivado de un conflicto que requiera asistencia legal En general realizar todas las funciones que se le asignen. 14) Representar en la Corte Suprema y Juzgados en las demandas que sean enviadas por la Procuraduría General de la República 15) EL CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental; 16) El CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto en aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes en un horario de 7.30 am a 3.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio, 17) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día uno (01) de abril del 2024 al treinta (30) de junio del 2024; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA). Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad al Artículo 200 al 208 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00), realizando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto sobre la Renta Asalariado; Así mismos le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Oficial Jurídico I,** provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicio por lo que estipula que la renovación está sujeta al cobro de SVA.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que



ERSAPS



Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

podieran deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **-CLAUSULA SEPTIMA.-**

TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **-CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su

cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **-CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **-CLAUSULA DÉCIMA.-**

DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día **uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)** y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día **cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.

JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador



OSCAR ALEJANDRO HELLER GIRON
Contratista

CONTRATO No. ER-15-2024

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1949-00948, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte **JORGE ALBERTO FLORES MIDENCE**, mayor de edad, soltero, Abogado, con numero de colegiación No. 20048 con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1958-02955 y Registro Tributario Nacional (RTN) No.0801-1958-029559, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, que aprueba la contratación para el cargo de **OFICIAL JURÍDICO I**, contrato que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a:

- 1) Verificar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del directorio relacionadas con el área legal de la institución.
- 2) Cuando su superior jerárquico se los designe redactar opiniones legales, oficios, dictámenes, levantar audiencias de conflictos con prestadores y usuarios;
- 3) Atender reclamos de los prestadores o usuarios en todo el proceso si incluye inspecciones o realización de Audiencias desde su presentación hasta su finalización;
- 4) Apoyo al Departamento Legal en los tramites de RTN de las Juntas Administradoras de Agua o prestadores de servicios ante la SAR.
- 5) Apoyar al departamento legal en todo tipo de procesos legales que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS;
- 6) Apoyar al departamento legal en los procesos legales relacionado con los prestadores urbanos o juntas de agua en los procesos de audiencias de verificación así como aplicación de sanciones;
- 7) Elaborar y presentar informes sobre los estatus de los casos y tramites que se le han asignado con sus evidencias correspondientes el cual tendrá un margen de tiempo que su jefe inmediato le indicara para respuesta sobre el cierre de dicho expediente.
- 8) Si se requiere de su asistencia por el directorio, dar asesoría o acompañamiento a nivel nacional, participar en capacitaciones o reuniones en días inhábiles, este se compensará por un día hábil, realizar el trámite correspondiente con Recursos Humanos y su jefe inmediato.
- 9) Presentar ante la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización los tramites de personalidades jurídicas de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas los casos pendientes del ERSAPS en los departamentos legales de las distintas Secretarias de Estado, Direcciones, o cualquier entidad pública o privada;
- 10) Realizar trámites de exoneraciones de impuesto sobre la renta de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas ante la Secretaria



[Handwritten signature]

de Finanzas. 11) Elaborar acuerdos, contratos, convenios o escritos legales, y en general todo tipo de documento legal que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 12) Dictaminar reglamentos y/o Manuales Internos del ERSAPS relacionados con los prestadores urbanos o juntas de agua; 13) Asistir a los municipios en donde se necesite la presencia de algún Abogado, ya sea asesoría o acompañamiento derivado de un conflicto que requiera asistencia legal En general realizar todas las funciones que se le asignen. 14) Representar en la Corte Suprema y Juzgados en las demandas que sean enviadas por la Procuraduría General de la Republica 15) EL CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental; 16) El CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, se lo deberá tomar al final de cada mes y estará sujeto en aprobación de su jefe inmediato en conjunto con la Sub Gerencia de RRHH, asimismo, deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes en un horario de 7.30 am a 3.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio, 17) Deberá de hacer entrega de un informe al final de cada mes, en el cual deberá detallar las funciones realizadas, el mismo será revisado por su jefe inmediato y remitido a la Sub Gerencia de RRHH.

CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día uno (01) de abril del 2024 al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024); mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA). Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad a los Artículos 200 al 208 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)**, realizando las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto sobre la Renta Asalariado; Asimismo, le serán cancelados los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Oficial Jurídico I,** provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios por lo que estipula que la renovación está sujeta al cobro de SVA.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.-**

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,**
- 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte,
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato,
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra,
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o



asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.- **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del **día uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)** y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el **día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**.


JOSE LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador




JORGE ALBERTO FLORES MIDENCE
Contratista